



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.

R.U.C. : N° 20100209641
Representante Legal : ING. JOSÉ DÍAZ ALEMAN/WILBER DONGO DÍAZ
Cargo : GERENTES

Domicilio Legal

Dirección : Calle La Merced N° 106 - AREQUIPA
Teléfono : 054-2240001 y 054-285127

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. (CMAC AREQUIPA), con R.U.C. N° 20100209641, con domicilio legal en Calle La Merced N° 106 del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, con números telefónicos 054-220001 – 054-285127.

Mediante Decreto Ley N° 23039 del 14 de mayo de 1980, se autorizó la creación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) en los Concejos Provinciales del país, con exclusión del área de Lima Metropolitana y el Callao. (El Decreto Legislativo en mención ha sido derogado por la 16° Disposición Final del Decreto Legislativo N° 770).

La CMAC AREQUIPA, es una empresa municipal de derecho privado, la cual se rige en su organización interna y operaciones por lo dispuesto en el Decreto

Supremo N° 157-90-EF del 28 de mayo de 1990, por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificatorias y ampliatorias y supletorias, y por la Ley General de Sociedades y Estatuto Social.

La CMAC AREQUIPA fue autorizada a funcionar mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 042-86 del 23 de enero de 1986.

Base Legal

La base legal en la que desarrolla sus actividades es la siguiente:

- ☐ Decreto Supremo N° 157-90-EF, Norma legales de la actividad de las Cajas de Ahorro y Crédito.
- ☐ Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- ☐ Normativas emitida por Contraloría General de la República
- ☐ Normativa emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros
- ☐ Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- ☐ Normativa emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

La entidad cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- ☐ Junta General de Accionistas
- ☐ Directorio
- ☐ Órgano de Control Institucional
- ☐ Unidad de Riesgos
- ☐ Comité de Riesgos
- ☐ Comité de Cumplimiento
- ☐ Comité de Gerencia
- ☐ Gerencia de Administración
- ☐ Gerencia de Ahorros y Finanzas
- ☐ Gerencia de Créditos
- ☐ Oficial de Cumplimiento
- ☐ Oficial de Atención al Usuario
- ☐ Subgerencias
- ☐ Jefaturas Regionales
- ☐ Jefes de Departamento
- ☐ Administradores de Agencia
- ☐ Analistas de Créditos
- ☐ Asistentes
- ☐ Auxiliares de Operaciones
- ☐ Conserjes

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa Sociedad Anónima, la que podrá usar la sigla comercial CMAC AREQUIPA, es una empresa financiera que actúa bajo la forma de Sociedad Anónima y tiene autonomía económica, financiera y administrativa.

El objeto de la sociedad es captar recursos del público, teniendo especialidad en realizar operaciones de financiamiento preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, realizar operaciones que describe el Decreto Supremo N° 157-90-EF, y así como todas aquellas que permite la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, previa autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Contraloría General de la República, de la Dirección Nacional del Presupuesto Público que pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas y a la regulación monetaria del Banco Central de Reserva del Perú; cuenta además, con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales,

CMAC AREQUIPA, cuenta con 31 oficinas en las cuales brinda servicios crediticios en moneda nacional y en moneda extranjera (crédito prendario, crédito pymes, crédito de consumo, crédito agropecuario) capta depósitos de ahorros en moneda nacional y en moneda extranjera (ahorros, plazo fijo y CTS) y brinda servicios complementarios (cartas fianza, compra venta de moneda extranjera, transferencia de efectivo)

1. Oficina Principal, La Merced N° 100 - 106 Arequipa - Arequipa
2. Agencia Mercaderes, Esq. Mercaderes 241 Rivero 101 Arequipa – Arequipa
3. Agencia Pampilla, Av. Alcides Carreon N° 941 J.L.B.R. - Arequipa
4. Agencia Miraflores, Av. Mcal. Castilla N° 602-604-606 Miraflores - Arequipa
5. Agencia Cayma, Av. Ejercito N° 1002 Cayma - Arequipa
6. Agencia San Camilo, Pierola N° 401-403 Arequipa - Arequipa
7. Agencia El Pedregal, Lote 4, Mz G – Villa El Pedregal – Majes – Provincia Caylloma - Arequipa
8. Agencia Mollendo, Plaza Bolognesi 101 con Calle Comercio, Mollendo – Islay - Arequipa
9. Agencia Camana, Jirón Pierola N° 112 – 114, Camana – Arequipa
10. Agencia Corire, Plaza 28 de Julio N° 203, Centro Poblado de Corire, Distrito de Uraca – Castilla – Arequipa
11. Agencia Uchumayo, Variante de Uchumayo Km. 03, Arequipa
12. Agencia Rio Seco, Carretera a Yura Km. 09, cruce con Vía Evitamiento, cero Colorado, Arequipa
13. Oficina Especial El Altiplano, Av. Teniente Ferré 210, Miraflores – Arequipa .
14. Agencia Juliaca, Jr. Dos de Mayo N° 203 Juliaca - Puno
15. Agencia Puno, Jr. Libertad 246 y Jr. Arequipa 385 Puno - Puno
16. Agencia El Sol, Av. El Sol 429 - 431 Puno - Puno
17. Agencia Tupac Amaru, Jr. Tupac Amaru 895 - 897 Juliaca - Puno
18. Agencia Yunguyo, Jr. Bolognesi 529 – Plaza 02 de Mayo, Yunguyo, Puno.
19. Agencia Lima, Jirón Carabaya 179 – 185, Cercado - Lima
20. Agencia Los Olivos, Av. Alfredo Mendiola 7893, Urb. Pro 1ra. Etapa Mz. MM4, Lote 15, Los Olivos – Lima
21. Agencia San Juan de Miraflores, Av. Los Heroes 682, San Juan de Miraflores – Lima
22. Agencia San Juan de Lurigancho, Av. Próceres de la Independencia 3214, San Juan de Lurigancho – Lima.
23. Agencia Cañete, Jr. 02 de Mayo 140 – Imperial, Cañete, Lima.
24. Agencia Moquegua, Jr. Ancash 380 Moquegua - Moquegua
25. Agencia Ilo, Jr. Zepita N° 301 Esq. 2 de mayo 219 - Ilo – Moquegua.
26. Agencia Abancay, Av. Arequipa 210 – 212 Abancay - Apurímac
27. Agencia Andahuaylas, Jr. Ramón Castilla 427, Andahuaylas, Apurímac.
28. Agencia Puerto Maldonado, Av. Ernesto Rivero 771 Tambopata - Madre de Dios.
29. Agencia Nazca, Jr. Arica 229, Nazca – Ica.
30. Agencia Sicuani, Av. Arequipa N° 201 - 203 con Av. Centenario 143 - Sicuani – Cusco.
31. Agencia Huamanga, Jr. Lima 145-2, Huamanga, Ayacucho.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

La auditoría abarca el ámbito geográfico en el que operan todas las agencias y oficinas especiales de CMAC AREQUIPA; el examen de auditoría se llevará cabo en la ciudad de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de CMAC AREQUIPA

- d.3 Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas implementadas por la entidad en los aspectos contables, administrativos y de gestión, incluyendo apreciaciones sobre el sistema de información administrativo, financiero, contable y procesamiento electrónico de datos; así como de aquellas operaciones vinculadas con los créditos otorgados en sus distintas modalidades, ahorros, garantías y otras operaciones de importancia.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- d.3.1 Evaluación de los sistemas de información que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguros, según las normas vigentes sobre la materia.
- d.3.2 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen la pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados.

Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes – Resolución N° 808-2003 – “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES”, sus modificatorias y ampliatorias

- d.4 Determinar la razonabilidad de la Evaluación y Clasificación Anual de la Cartera de Créditos Vigentes, con énfasis en la evaluación de las cláusulas contractuales, análisis del nivel de garantías otorgadas, cartera morosa, nivel de recuperaciones, efectuada por la CMAC AREQUIPA al 31 de diciembre de 2007, así como de la cuantía de la provisión que resulte de la clasificación de la cartera de créditos de acuerdo a los criterios señalados para cada tipo de crédito, según la normatividad de la Superintendencia de Banca y Seguros. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el 50% del monto total de la cartera.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- a) Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;

- b) Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- c) Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme las normas emitidas por esta Superintendencia, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- d) Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- e) Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores, con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- f) Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.

Informe de Cumplimiento de Límites Legales e Individuales

- d.5 Emitir opinión sobre el grado de cumplimiento observado por CMAC AREQUIPA, respecto a los límites globales e individuales, al 31 de diciembre de 2007.

La evaluación del cumplimiento de límites globales e individuales comprenderá:

- a) Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- b) Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por esta Superintendencia y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- c) Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- d) Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General o la Superintendencia.
- e) Evaluación de los límites globales e individuales según lo dispuesto en los Art. 7° y 8° de la Resolución S.B.S. N° 472-2006 publicada el 07.04.2006.

Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

- d.6 Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo:

- Resolución SBS N° 1725-2003 “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS”, sus modificatorias y ampliatorias.

- Resolución SBS N° 479-2007 “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”,
- Ley N° 27693 del 11.04.2002, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, sus modificaciones y ampliaciones.
- Ley 28306 del 29/07/20004, que modifica sustancialmente la Ley 27693
- Ley N° 27765 del 27.06.2002, Ley Penal contra el lavado de Activos.
- S. N° 018-2006-JUS del 25/07/2006 Nuevo Reglamento de la Ley 27693 modificada por la Ley 28306.

La evaluación del sistema de prevención del lavado de activos implementado por la empresa, bajo la modalidad de un Informe Independiente de Cumplimiento, deberá contener como mínimo:

1. Controles internos implementados por los Sujetos Obligados a informar para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
2. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.
3. Registro de operaciones inusuales y criterios por no haber sido consideradas sospechosas.
4. Registro de operaciones sospechosas y procedimientos seguidos para la comunicación a la UIF-Perú.
5. Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación.
6. Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de los Sujetos Obligados a informar.
7. Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
8. Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones.
9. Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
10. Plan, procedimientos y papeles de trabajo de auditoría interna.
11. Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta o de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.
12. Otras que establezca el órgano supervisor, previa solicitud o conformidad de la UIF-Perú. En el caso de aquellos Sujetos Obligados a informar que carezcan de ente supervisor, esta facultad corresponderá exclusivamente a la UIF-Perú.

Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio

- d.7 Emitir opinión sobre el cómputo de los activos ponderados por riesgo crediticio, efectuada por la CMAC AREQUIPA al 31 de diciembre de 2007, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

INFORMES COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

De acuerdo a diferentes normas emitidas por la S.B.S. se solicita a las Sociedades que incluyan en su trabajo lo siguiente:

Resolución SBS N° 509-98 “REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RIESGOS DE MERCADO”

- d.8 **Art. 17°** Los auditores externos incluirán en sus dictámenes anuales una opinión sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinarán si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta.

Resolución SBS N° 1042-99 “REGLAMENTO DE AUDITORIA EXTERNA”

- d.9 **Art. 14°** La sociedad de auditoria deberá evaluar los aspectos mencionados en el anexo que se adjunta al presente reglamento, con las consideraciones y contenidos mínimos indicados. La superintendencia podrá actualizar dicho anexo mediante normas de carácter general.

Resolución N° 445-2000 “VINCULACION Y GRUPO ECONOMICO”, modificado por la Resolución SBS N° 472-2006 del 06/04/2006

- d.10 **Art. 22°.** Las sociedades de auditoria externa deberán emitir en su Informe sobre el Sistema de Control Interno opinión con relación al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Resolución SBS N° 472-2001 “NORMAS PARA LA GESTION DE TESORERIA”

- d.11 **Art. 15°** .- Las Sociedades de Auditoria Externa deberán incluir un informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez. Esto incluye, entre otros, el cumplimiento de las políticas y procedimientos para el mantenimiento de los requerimientos mínimos de liquidez establecidos en la presente norma; así como, la verificación del correcto registro de los activos líquidos y los pasivos de corto plazo.

Resolución SBS N° 1027-2001 “REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON GARANTIA DE CARTERA CREDITICIA”

- d.12 **Art. 8°** Las Sociedades de Auditoria Externa deberán incluir, en su informe sobre el sistema de Control Interno, una evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por las empresas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Circular N° B-2093-2001 (CM-0279-2001) “**PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS N° 16 “CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO” Y N° 16-B “Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia”.**”

- d.13 **Punto 6.** “...las Sociedades de Auditoría Externa, en el informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, deberán incorporar la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, poniendo especial énfasis en la determinación de la razonabilidad de las metodologías, criterios y supuestos empleados en las estimaciones referidas en el numeral 3 de la presente norma y en la verificación del correcto registro de los instrumentos emitidos con compromiso u opción de compra o redención anticipada. Asimismo, deberá incluirse en dicha evaluación el análisis de la viabilidad del Plan de Contingencia señalado en el numeral 4 de la presente Circular.

Resolución N° 006-2002, modificada por Resolución N° 240-2005 “**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE OPERACIÓN**”

- d.14 **Art. 16°.-** Las sociedades de auditoría externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Circular N° G-105-2002, modificada por Resolución N° 240-2005 “**RIESGOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**”

- d.15 **Art. 16°.-** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de tecnología de información, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Resolución N° 1455-2003, modificada por Resolución N° 351-2005 “**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO**”

- d.16 **Art. 14°** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una opinión sobre las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo cambiario, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.”

Circular N° G-110-2003 “**SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS**”

- d.17 **Punto 7°** “... Asimismo, la evaluación del sistema de control interno por parte de los auditores internos y las sociedades de auditoría externa deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas así como el tratamiento dado a los mismos.”
Resolución N° 1765-2005

Circular N° CM-311-2003 “ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS”

- d.18 **Punto 7°** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo de tasa de interés, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular. Asimismo, deberá incluirse en las evaluaciones el análisis de la razonabilidad de los supuestos empleados en la elaboración del Anexo N° 7 “Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

Resolución N° 1914-2004 “Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de Inversiones”

- d.19 Resolución N° 879-2004 “Inversiones Temporales que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) se encuentran facultadas a adquirir”

Art 4°.- La Unidad de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría Externa deberán realizar las verificaciones necesarias para determinar la adecuada clasificación, valorización y registro de las inversiones, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en los Manuales de Políticas y Procedimientos.

Resolución N° 0041-2005 “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CAMBIARIO CREDITICIO”

- d.20 **Art. 9°** La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la realización de operaciones afectas a riesgo cambiario crediticio, de las políticas, procedimientos y metodologías de valorización internas establecidas por la empresa. Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna.

Resolución SBS N° 1765-2005 – “REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO”, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS

- d.21 **Art. 55°.-** “... El funcionamiento del sistema de atención al usuario, así como el cumplimiento por parte de la empresa de las disposiciones contenidas en el Reglamento, debe ser evaluado por la Unidad de Auditoría Interna de la empresa sobre la base de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

La evaluación antes indicada debe comprender, como mínimo, los aspectos sobre la materia indicados en el Anexo “Actividades Programadas” del Reglamento de Auditoría Interna. Las conclusiones de dicha evaluación deben presentarse a la Superintendencia mediante un informe especial anual, conjuntamente con el Informe Anual del Oficial de Atención al Usuario.”

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001, enfocando entre otras, las actividades administrativas y operativas vinculadas a las operaciones de crédito en sus distintas modalidades, ahorro, garantías y otros servicios de importancia.
- En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, dentro del marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- Evaluar el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de los Sistemas de Procesamientos de datos:
 - ☐ **FINCA** desarrollado en Visual Basic con SQL Server
 - ☐ **SORFY** desarrollado en Oracle

e. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Se emitirán tres (03) ejemplares de los siguientes informes:

- e.1** Informe Corto de Auditoría Financiera
- e.2** Informe de Evaluación Presupuestaria
- e.3** Informe Largo de Auditoría Financiera.
- e.4** Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
- e.5** Informe Complementario al Informe referido al Sistema de Control Interno.
- e.6** Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio.
- e.7** Informe de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
- e.8** Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes
- e.9** Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos
- e.10** Informes complementarios solicitados por Superintendencia de Banca y Seguros.

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) ejemplar de cada informe que emita, debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio. Dicha información también se entregará en soporte magnético o digital

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N°

070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la ciudad de Arequipa y en las ciudades en las que la CMAC AREQUIPA tiene establecidas agencias y oficinas especiales y se iniciará el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será en las siguientes fechas:

1. Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno: A los quince (15) días hábiles efectivos de haber iniciado la auditoría.
2. El Informe de Auditoría Financiera, Informe de Evaluación Presupuestaria, Informe Largo, Informe Complementario al Informe referido al Sistema de Control Interno, Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, Informe de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales, Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes, Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos; así como los informes complementarios solicitados por Superintendencia de Banca y Seguros serán entregados el **25 de Febrero de 2008**.

Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información requerida para el inicio del examen del Sistema de Control Interno y Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria al 30 de setiembre del 2007 será entregada a la firma auditora designada, al inicio del examen.

Los Estados Financieros, las Notas, Anexos e Información Complementaria y presupuestal al 31 de diciembre de 2007, serán entregados a la firma auditora como fecha máxima el 31 de Enero de 2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal**

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo cuenten con experiencia en Auditoría a empresas Bancarias o Financieras.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002 y Artículo 31° de la Resolución SBS N° 479-2007-Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22.Abr.2007, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas⁴

- Un (01) Abogado, a fin que evalúe el aspecto legal de la CMAC AREQUIPA.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, a fin que evalúe el sistema informático de la CMAC AREQUIPA, el cual funciona con equipos Compaq Pentium interconectados entre agencias con redes Microsoft(Windows 2000).

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitados por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC ALEJANDRO M. GUEVARA SALINAS**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	63,025.21
Impuesto General a las Ventas	S/.	11,974.79
TOTAL	S/.	75,000.00

Son: Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos soles.

Este Importe incluye gastos de traslado, viáticos y otros gastos.

Forma de pago

La CMAC AREQUIPA S.A. abonará los honorarios profesionales conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de Carta Fianza o Póliza de Caucción.
- 50% restante a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CMAC AREQUIPA S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

LGSD